

**AVISO 1232**

**20 DE DICIEMBRE de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **ERIKA MARCELA LUCUMI** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **OFICIO PQRDS 5010 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **ERIKA MARCELA LUCUMI**

Dirección de notificación usuario **gemaipsarmenia@gmail.com**

Funcionario que expidió el acto **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial EPA E.S.**

Armenia, 20 de Diciembre 2018

Señora:  
**ERIKA MARCELA LUCUMI**  
Auxiliar Administrativa  
gemaipsarmenia@gmail.com  
Telefono: 7362277  
Armenia Quindío

**ASUNTO:** Notificación por aviso **OFICIO PQRDS 5010 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1232 correspondiente al **OFICIO PQRDS 5010 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2018. POR EL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LA MATRÍCULA 52831.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**  
Profesional Universitario I

## PQRDS No. 5010

Armenia 06 de Diciembre de 2018

Señora:

**ERIKA MARCELA LUCUMI**

Auxiliar Administrativa

Correo: [gemaipsarmenia@gmail.com](mailto:gemaipsarmenia@gmail.com)

Teléfono: 7362277

Armenia Quindío.

**Asunto:** Respuesta Petición Electrónica del 19 de Noviembre de 2018.

Cordial Saludo,

Atendiendo su Petición referida, recibida en esta Entidad siendo el día 19 de Noviembre de 2018, mediante la cual manifiesta su inconformidad relacionada con el incremento en la facturación y el consumo facturable al contrato **No. 52831 y nomenclatura** predio ubicado en el Barrio **LA CASTELLANA CALLE 13 N 13- 57** De la Ciudad de Armenia, manifestando su inconformidad por el nuevo consumo facturado mediante la cuenta No. 44683076 , es menester de la Entidad informarle que que al verificar el aplicativo comercial Interno en referencia al predio en reclamación, fue posible evidenciar anterior reclamación relacionada con el consumo facturado en el mes de Septiembre, inconformidad que fue resuelta mediante Oficio PQRDS No. 4001 del 01 de Octubre de 2018. Ahora bien, paso seguido y respecto al consumo en reclamación que nos ocupa, tenemos lo siguiente:

Código del producto		528311 ACUEDUCTO	Punto de Medición		28441			
Nombre	PUNTO MEDICION PRODUCTO 528311		Tipo Punto de Medición	-1	Marca del equipo	ELSTER		
Fecha registro punto de medición				-----	Referencia del equipo	C VELOCIDAD 1/2		
Fecha Ultimo Cambio			Aforo		Tipo Aforo	-1		
Equipo de medición	EPA2012000025880		Densidad			-----		
			¿Equipo Medición?	S				
Ver			Separar					
Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1
				Código	Descripción			
4074	1230	1222	8	-1	NORMAL	6/12/2018	17	47
4055	1222	1175	47	36	ALTO CONSUMO CON RELECT...	9/11/2018	20	8
4036	1175	1167	8	-1	NORMAL	11/10/2018	12	30
4017	1167	1137	30	-1	NORMAL	7/09/2018	12	18
3998	1137	1119	18	-1	NORMAL	10/08/2018	8	6

## Lecturas

Ver ▼



Separar

Ciclo	Periodo Año	Periodo Mes	Causa Lecturas		Lectura	Fecha toma de lectura	Observaciones	
			Código	Descripción			Código	Descripción
3	2018	12	33	LECTURA	1230	2018-11-30 12:00...	-1	NORMAL
3	2018	11	4	CRITICA	1223	2018-11-02 09:10...	-1	NORMAL
3	2018	11	33	LECTURA	1222	2018-10-31 12:00...	36	ALTO CONSUMO CON RELECTURA
3	2018	10	33	LECTURA	1175	2018-10-01 12:00...	-1	NORMAL
3	2018	9	4	CRITICA	1169	2018-09-03 03:35...	-1	NORMAL

Así mismo, en atención a la nueva reclamación, la entidad ordeno la Ejecución de visita de verificación con asistencia de geófono, ello con la finalidad de verificar el buen funcionamiento del registro de medición y descartar la existencia de algún tipo de fuga bien fura visible o imperceptible, realizada siendo el día 19 de Septiembre de 2018, mediante orden de trabajo No. 374413, la cual concluyo de la siguiente manera: “*MEDIDOR MARCA ELSTER SERIE 1200025880 CLASE C LECTURA 1229, USO COMERCIAL, PERSONAS 9, FUNCIONA IPS DE SALUD OCUPACIONAL, LAVAMANOS 2 BAÑOS 2 GRIFOS 2 MEDIDOR NO REGISTRA FUGAS....*”

Que anteriormente la entidad ejecuto Visita técnica de verificación sobre el predio referido, realizada siendo el día 19 de Septiembre de 2018, mediante orden de trabajo No. 374413, la cual concluyo de la siguiente manera: “*SERIE 25880 LECTURA 1172 SURTE PREDIO DONDE FUNCIONA UNA CLÍNICA INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR FUNCIONA NORMAL.*”

Que como ya se había manifestado a la peticionaria de manera anterior, la situación objeto de estudio obedece a un incremento progresivo del consumo ocasionado desde el mes de junio de 2018, por razones desconocidas para la empresa prestadora, las cuales pueden tener su origen en la destinación brindada al predio objeto de la prestación del servicio, evidenciando que en este se desarrollan actividades que se desprenden de la rama de la salud ( FUNCIONA CLINICA) Actividad especial que implica efectivamente una mayor demanda del servicio de acueducto. De igual manera, la empresa prestadora pudo concluir que en el predio no se presenta ningún tipo de fuga (perceptible o imperceptible) por cuanto, lo único que sería viable es proceder al chequeo del aparato de medición ante el laboratorio de calibración si así lo requiere el peticionario.

En este sentido tenemos que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley 142 de 1994, *La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; **y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.***

Que, en este orden de ideas, se concluye que el consumo facturado por la empresa prestadora ha obedecido fielmente al consumo efectuado por los usuarios del predio identificado con nomenclatura Barrio **LA CASTELLANA CALLE 13 N 13- 57** De la Ciudad de Armenia, consumo medido mediante un aparato de medición en aparentes buenas condiciones de funcionamiento, consumo el cual ha obedecido fielmente a las diferencias de lectura tomadas del registro de medición las cuales han sido progresivas y consecuentes, respecto al cual no existe sustento legal efectuar reliquidación alguna.

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días

siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndolo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
**Profesional Universitario I**  
**EPA E.SP.**

***NOTIFICACIÓN PERSONAL***

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente del oficio PQRDS No. \_\_\_\_\_ De 2018. Frente al cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

\_\_\_\_\_

Notificado (a).

\_\_\_\_\_

Notificador (a)